

Estatuto de la Fundación

Sumario

Título I: Denominación, domicilio, ámbito, objeto y plazo	3
Artículo 1. Denominación y plazo	3
Artículo 2. Domicilio y ámbito de actuación	3
Artículo 3. Objeto	3
Título II: Patrimonio de la Fundación	3
Artículo 4. Patrimonio inicial	3
Artículo 5. Incremento del patrimonio	3
Artículo 6. Administración de fondos de terceros	4
Artículo 7. Fondos, subvenciones y patrocinios	4
Título III: Dirección, administración y representación	4
Capítulo 1: Consejo de Administración	4
Artículo 8. Consejo de Administración	4
Artículo 9. Presidencia y otros cargos unipersonales	4
Artículo 10. Atribuciones del Consejo	5
Artículo 11. Funcionamiento del Consejo	5
Artículo 12. Cargos remunerados	6
Artículo 13. Contratación de Consejeras o sus familiares	6
Capítulo 2: Comunidad, Secciones y Miembros	6
Artículo 14. Comunidad BooksOnWall y Secciones de la Fundación	6
Artículo 15. Membresía de la Fundación	7
Capítulo 3: Comités	7
Artículo 16. Comités	7
Artículo 17. Comité Artístico y Editorial	8
Artículo 18. Comité Asesor de Software	8
Capítulo 4: Propiedad intelectual, derechos de autor y marcas	8
Artículo 19. Propiedad intelectual y derechos de autor	8
Artículo 20. Marcas	9
Título IV: Reforma del estatuto y disolución de la Fundación	9
Artículo 21. Modificación de los Estatutos	9
Artículo 22. Disolución y destino de los bienes	9
Disposiciones generales	9
Artículo 23. Actividades de la Fundación	9
Artículo 24. Ejercicio anual	9
Disposiciones transitorias	9
Artículo 25. Integración del patrimonio inicial	9
Artículo 26. Gestión del reconocimiento de la personería jurídica	10
Disposiciones finales	10
Artículo 27. Fundadores e integrantes iniciales del Consejo	10
Artículo 28. Normativa supletoria	10

Título I: Denominación, domicilio, ámbito, objeto y plazo

Artículo 1. Denominación y plazo

- 1. El 30 de noviembre de 2021, se constituye una Fundación denominada "Fundación BooksOnWall" (en adelante, la Fundación), la que se regirá por los presentes estatutos y las leyes y decretos vigentes que le sean de aplicación.
- 2. La Fundación tendrá un plazo de duración indefinido.

Artículo 2. Domicilio y ámbito de actuación

- 1. Establecerá su domicilio en la ciudad de Montevideo, en la sede de Ánima Espacio Cultural.
- 2. Podrá desarrollar sus actividades en todo el Uruguay y también en el extranjero, por sí y a través de acuerdos con terceras partes, conforme a lo establecido en los presentes estatutos.

Artículo 3. Objeto

La Fundación tendrá por objeto contribuir al desarrollo de los siguientes fines de interés general:

- a) Empoderar, inspirar y facilitar una red de voluntariado individual y colectivo (en adelante, la Comunidad) en la producción de obras narrativas inmersivas con contenidos culturales y educativos, bajo licencias libres u ofrecidas al dominio público, que conjuguen el patrimonio histórico, artístico y cultural con el arte contemporáneo en el espacio público y el software libre de realidad aumentada;
- b) Proveer, en coordinación con la Comunidad y las organizaciones e instituciones Miembros y Patrocinadoras de la Fundación, la infraestructura esencial y un marco organizacional para el soporte y desarrollo de proyectos tanto de obras narrativas inmersivas como del software necesario para su producción, incluyendo los entornos de prueba y la recaudación de fondos, así como las herramientas necesarias para asegurar el funcionamiento de la Comunidad; e
- c) Impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la cultura libre y el software libre en relación a las narrativas inmersivas, el patrimonio histórico, artístico y cultural, y el arte en el espacio público, así como difundir sus beneficios a toda la sociedad, propiciando la más amplia colaboración de todos los actores sociales y con los poderes públicos.

Título II: Patrimonio de la Fundación

Artículo 4. Patrimonio inicial

- 1. La Fundación contará con un patrimonio inicial integrado con los siguientes recursos:
 - a) El resultado de una campaña de donaciones que será promovida por las personas físicas y jurídicas fundadoras;
 - b) Un inventario de equipamiento que aportará Ánima Gestión Cultural; y,
 - c) Una plataforma digital que aportará Ánima Gestión Cultural.
- 2. En virtud de la base de trabajo voluntario que sustenta la actividad de BooksOnWall, independientemente del resultado del literal a del numeral anterior y conforme a lo establecido en el Artículo 25.1, cualquier resultado de la integración del patrimonio inicial se considera suficiente para la constitución de la Fundación y el cumplimiento de su objeto, establecido en el Artículo 3.

Artículo 5. Incremento del patrimonio

- 1. La Fundación podrá ver incrementado su patrimonio con los siguientes recursos:
 - a) Los aportes que en el futuro efectúen sus fundadores o terceras personas, públicas o privadas que deseen colaborar con el desarrollo de esta iniciativa;
 - b) Las herencias, legados o donaciones aceptadas por la Fundación;

- c) Las rentas o intereses de sus bienes propios, así como cualquier otra suma que por cualquier concepto ingrese a su Patrimonio;
- d) Los provenientes de convenios celebrados por la Fundación, con el objeto de dar cumplimiento al objeto de la misma; y,
- e) Cualquier otra fuente legítima de ingresos.
- 2. La Fundación podrá aceptar donaciones y legados modales, siempre que el modo sea compatible con sus fines. Asimismo, podrá recibir fondos destinados a la creación de premios.

Artículo 6. Administración de fondos de terceros

La Fundación podrá administrar fondos de terceros, destinados a la financiación de proyectos y/o actividades compatibles con sus fines, quedando habilitada para percibir el reintegro de los costos derivados de su administración.

Artículo 7. Fondos, subvenciones y patrocinios

- 1. La Fundación podrá obtener fondos, subvenciones y patrocinios, nacionales e internacionales, a fin de favorecer el cumplimiento del objeto de la misma.
- 2. La Fundación establecerá acuerdos por escrito, al menos para los casos de patrocinios, en los que se podrán estipular las condiciones de publicidad del apoyo o financiación otorgada, que deberán contener la duración en el tiempo.

Título III: Dirección, administración y representación

Capítulo 1: Consejo de Administración

Artículo 8. Consejo de Administración

- 1. El Consejo de Administración (el Consejo, en adelante) de la Fundación ejercerá la dirección, administración y representación de la Fundación.
- 2. Estará compuesto por un número variable de personas (Consejeras, en adelante) no inferior a dos, mayores de edad, que serán representantes de la Comunidad y las organizaciones miembros de la Fundación y por estas serán designadas, cesadas y sustituidas según los procedimientos que se establece en este Título, así como podrán renunciar de forma voluntaria comunicándolo por escrito al Consejo, la Secretaría o la Presidencia.

Las Consejeras durarán en el cargo dos años, salvo en los casos en que se establezca otra duración, y pudiendo ser reelectas por hasta cinco períodos consecutivos (máximo diez años), tras los que no podrán ser elegibles al menos durante 18 meses. Vencido el cargo, continuarán en funciones hasta su efectiva sustitución o renovación por el mecanismo correspondiente.

Las Consejeras no serán compensadas por sus roles en el Consejo. Se podrán autorizar los gastos, por resolución del Consejo, por atender reuniones, si fuese necesario.

- 3. En la medida de lo posible, se procurará mantener una continuidad de la mitad de las Consejeras, de forma que la Fundación se beneficie de su experiencia. Asimismo, el Consejo promoverá la diversidad e inclusión en su propia composición y en todos los ámbitos de la Fundación.
- 4. Las Consejeras deben actuar como fiduciarias con respecto a la Fundación, y sus deberes incluyen, entre otros, el de cuidado y el de lealtad.
- 5. El Consejo podrá designar una Comisión Directiva en la que delegar total o parcialmente sus atribuciones. Estará compuesta por un mínimo de tres Consejeras entre las que se contará quien ostente la Presidencia y, en su caso, las Vicepresidencias.

Artículo 9. Presidencia y otros cargos unipersonales

- 1. El Consejo elegirá de entre las Consejeras representantes de la Comunidad a quien ocupará la Presidencia del mismo y de la Fundación.
- 2. Quien ocupe la Presidencia moderará las sesiones del Consejo, fijará su orden del día y garantizará que se levanten actas las mismas, así como tendrá poderes para tomar todas las decisiones necesarias

para ejecutar sus acuerdos y asegurar el buen funcionamiento de la Fundación. En caso de empate en una votación, la Presidencia tendrá voto doble.

- 3. El Consejo podrá elegir un máximo de dos Vicepresidencias, que sustituirán a la Presidencia cuando sea necesario, estableciendo, en su caso, la prioridad entre las mismas (Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda).
- 4. El Consejo podrá crear el cargo de administradora única o elegir de entre sus integrantes quienes ejercerán los cargos de Secretaría y Tesorería, que ejercerán las funciones propias de estos cargos. Estos cargos podrán acumularse a los de las Vicepresidencias.

Artículo 10. Atribuciones del Consejo

- 1. El Consejo tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines de la Fundación, para lo cual no tendrá más límites que los que surjan del presente Estatuto y de aquellas que le impongan las disposiciones legales que regulan la materia. Podrá, consecuentemente y sin que esta enumeración signifique limitación de sus atribuciones, realizar las siguientes:
 - a) Promover las actividades directamente desarrolladas con el objeto de la Fundación y su desarrollo;
 - b) Preparar y aprobar los planes de trabajo, el presupuesto anual de la Fundación y, oportunamente, aprobar el inventario, Balance General, Cuenta de Ingresos y Egresos y Memoria Anual de la misma;
 - c) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, interpretándolos y reglamentándolos, y dictando todas las normas, políticas, acuerdos y condiciones específicas cuando fuere necesario;
 - d) Otorgar y/o revocar poderes generales y especiales;
 - e) Abrir cuentas bancarias, girar sobre las mismas, solicitar y suscribir préstamos y realizar cualquier otra operación con todo tipo de bancos o entidades financieras, ya sean oficiales, privadas o mixtas;
 - f) Celebrar todo tipo de contrato, convenio o acuerdo público o privado, con el gobierno nacional o los gobiernos departamentales, entidades autónomas u otra autoridad pública o instituciones privadas, nacionales o internacionales;
 - g) Asimismo y siempre en nombre y representación de la Fundación podrá comprar, dar, enajenar, transferir y disponer de los bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, valores, derechos y acciones, en todo o en parte, al contado o a plazos y gravarlos con prendas, hipotecas, darlos en anticresis y constituir usufructo, pudiendo efectuar con miras a los mismos todos los actos de riguroso dominio o administración;
 - h) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles (urbanos y rurales) ceder, dar y tomar en depósito, mutuo y préstamo;
 - i) Aceptar donaciones, herencias o legados en los términos que correspondan, a fin de cuidar el patrimonio de la Fundación;
 - j) Establecer los criterios y cuotas para que las organizaciones adquieran la condición de miembro de la Fundación en las respectivas clases; y
 - k) Aprobar propuestas de recaudación de fondos.

Artículo 11. Funcionamiento del Consejo

1. El Consejo sesionará en régimen ordinario y extraordinario. Sesionará de forma ordinaria al menos una vez al año, durante el primer trimestre. La convocatoria a sesiones extraordinarias podrá efectuarse por su Presidente, o en su defecto por dos Consejeras. Las convocatorias serán realizadas mediante notificación escrita efectuada con al menos 48 horas de anticipación a todas las Consejeras, por medio fehaciente.

- 2. El Consejo podrá funcionar válidamente con la mitad de las Consejeras, siempre que al menos la mitad de las presentes sean representantes de la Comunidad. En caso de no estar presente la Consejera titular de la Presidencia, se elegirá de entre las presentes quien ostentará tal cargo para esa sesión.
- 3. El Consejo podrá sesionar de forma presencial, virtual o mixta. La presencia por cualquiera de las vías se considerará válida a todos los efectos.
- 4. El Consejo resolverá habitualmente por consenso y excepcionalmente por mayoría simple. Asimismo, podrá resolver por votación electrónica sin reunión, con el voto afirmativo de la mayoría de todas las Consejeras. Todas las decisiones podrán tomarse mediante procedimientos electrónicos salvo las concernientes al Título IV del presente estatuto. Las votaciones pueden realizarse por correo, correo electrónico, software de chat, videoconferencia, software wiki u otros medios similares verificables. No se permitirá el voto por delegación.
- 5. De las sesiones del Consejo se confeccionarán actas, las que serán registradas en el libro correspondiente. Las actas serán públicas, salvo los datos que puedan contener y que sean objeto de protección por la Ley, así como aquellos asuntos que el Consejo resuelva mantener en privado por un período de tiempo determinado.
- 6. El Consejo podrá invitar a sus sesiones a personas para que participen en la consideración de temas específicos, pero dichas personas no podrán participar en ninguna votación sobre cualquier asunto. El Consejo puede optar por celebrar reuniones abiertas y comunitarias a su discreción.

Artículo 12. Cargos remunerados

- 1. El Consejo podrá crear cargos remunerados, tanto para funciones temporales o proyectos específicos como para funciones estables como la de Dirección General.
- 2. Las Consejeras podrán postularse a procesos de selección, ausentándose de las reuniones del Consejo en las que se decida sobre la adjudicación del cargo, absteniéndose en la votación, y debiendo renunciar a su rol de Consejera en caso de ganar la adjudicación, en acto previo o simultáneo a la toma de posesión del cargo.

Artículo 13. Contratación de Consejeras o sus familiares

La Fundación podrá contratar o mantener relaciones comerciales, profesionales o laborales con Consejeras y/o sus familiares hasta segundo grado, así como a organizaciones miembro, o que lo hayan sido en el último año, siempre que el Consejo lo apruebe en cada caso y se notifique a la autoridad administrativa de contralor.

Capítulo 2: Comunidad, Secciones y Miembros

Artículo 14. Comunidad BooksOnWall y Secciones de la Fundación

- 1. La Fundación, a través de su plataforma digital, se relacionará con la Comunidad, que será abierta a todas las personas físicas que se dedican o apoyan la producción, fabricación, uso, venta o estandarización del software y contenidos de BooksOnWall, independientemente de su afiliación.
- 2. Quienes integren la Comunidad podrán asociarse y constituir personas jurídicas que serán reconocidas por la Fundación como "Sección" de la misma. El Consejo podrá concretar la definición de "Comunidad" a los efectos de los presentes estatutos, así como los requisitos para convertirse en Sección de la Fundación, los que incluirán la firma de un acuerdo por escrito y la incompatibilidad con ser miembros de la Fundación.
- 3. La Comunidad elegirá un número de Consejeras igual al que corresponda en cada momento a la composición de la membresía de la Fundación, y en cualquier caso no inferior a dos. Por cada nueva incorporación de una Consejera por nuevas membresías, la Comunidad procederá a la elección de la suya.
- 4. La elección de representantes de la Comunidad contemplará la elección de Consejeras por parte de las Secciones, así como la elección directa por sufragio directo de la red de voluntariado individual, conforme a la reglamentación que aprobará el Consejo. No serán elegibles quienes tengan vínculos de dependencia con Miembros Superiores o Miembros Generales de la Fundación.

Artículo 15. Membresía de la Fundación

- 1. La Fundación reconocerá la membresía de personas jurídicas nacionales o extranjeras conforme a las siguientes clases:
 - a) Miembros Superiores: tendrán derecho a nombrar una Consejera y representantes en cualquier Comité.
 - b) Miembros Generales: actuando como clase, tendrán derecho a elegir anualmente una Consejera por cada tres Miembros Generales, hasta un máximo de tres. Si hay menos de tres Miembros Generales, tendrán igualmente derecho a elegir una Consejera. El Consejo reglamentará el proceso de elección.
 - c) Miembros Asociados: serán entidades sin fines de lucro y gubernamentales que se dedican o apoyan la producción, fabricación, uso, venta o estandarización del software y contenidos de BooksOnWall. Elegirán conjuntamente una Consejera, conforme a la reglamentación que establecerá el Consejo.
- 2. Para acceder a cualquiera de las clases de membresía se deberá suscribir un acuerdo de participación por escrito con la Fundación por el que se aceptarán los presentes estatutos, se designarán las personas de contacto que se relacionarán con la Fundación y se asumirá el compromiso de aportar las cuotas que anualmente fijará el Consejo para cada clase. Las política de cuotas podrá incluir criterios como el tamaño de la organización y de territorialidad (en función de la distribución de la riqueza).
- 3. Una entidad dejará de ser un miembro en el caso de su renuncia o expulsión por acuerdo motivado y previa audiencia del Consejo. Se aplicará la política de *cuota al día* de la Fundación Linux (https://www.linuxfoundation.org/good-standing-policy/), salvo que el Consejo apruebe otra.
- 4. Un "Grupo de Control" no podrá tener más de dos representantes en el Consejo, independientemente de las diferentes clases de membresía a las que pueda pertenecer cada organización del Grupo. Se entiende por "Control" la propiedad de más del 50% de las participaciones de una sociedad o más del 50% de la composición de su principal órgano de dirección.
- 5. Las entidades miembro de la Fundación tendrán derecho a:
 - a) Participar en las reuniones generales, en las iniciativas, en los eventos y en cualquier otra actividad de la Fundación; e,
 - b) identificarse como miembros de la Fundación BooksOnWall, pudiendo indicarlo junto a su logotipo o nombre en cualquier material.
- 6. Todas las entidades miembro deben fomentar la participación abierta de cualquier organización que pueda cumplir los requisitos de afiliación, independientemente de sus intereses competitivos. Se aplicará la política *anti-monopolio* de la Fundación Linux (https://www.linuxfoundation.org/antitrust-policy/), salvo que el Consejo apruebe otra.
- 7. Las entidades miembro no serán responsables de las deudas, responsabilidades u obligaciones de la Fundación por el mero hecho de ser miembro.
- 8. La condición de miembro de la Fundación no será transferible, vendible u objeto de cesión, salvo que una entidad miembro transfiera sus beneficios y obligaciones actuales a una sucesora de su negocio o activos, ya sea por fusión, venta o de otro modo, y siempre y cuando la cesionaria acepte someterse a estos Estatutos.

Capítulo 3: Comités

Artículo 16. Comités

1. El Consejo podrá crear Comités para los que definirá su propósito, composición y alcance, pudiendo delegar atribuciones en los mismos. Se espera de los Comités que se coordinen estrechamente con el Consejo y la comunidad para maximizar la creación de consenso.

- 2. Los Comités estarán integrados por representantes de la comunidad BooksOnWall, así como por representantes de cualquiera de los miembros de la Fundación, pudiendo ser Consejeras o no, según las reglamentaciones que aprobará el Consejo y que regirán su composición y funcionamiento.
- 3. El Consejo podrá nombrar a quien presidirá cada Comité, o delegará en el mismo esta decisión. Quienes presidan los comités presidirán sus reuniones, fijarán el orden del día y garantizarán que se levanten actas de las mismas, así como serán responsables de informar al Consejo de los progresos realizados y podrán asistir a sus reuniones con voz pero sin voto, salvo que sean Consejeras. En caso de empate en las votaciones, la Presidencia tendrá voto doble.
- 4. Las reuniones de los Comités serán públicas y abiertas. En circunstancias especiales podrán ser limitadas a las Consejeras y personas invitadas.

Artículo 17. Comité Artístico y Editorial

- 1. Existirá un Comité Artístico y Editorial (el CAE, en adelante), que tendrá delegadas las funciones de definición de las políticas de marca, y la dirección y supervisión de los aspectos artísticos y editoriales de los contenidos de los proyectos que desarrolla la comunidad de BooksOnWall, sin que el Consejo pueda rescatar estas atribuciones o interferir en las mismas.
- 2. Quien presida el CAE deberá ser Consejera y representante de la Comunidad.

Artículo 18. Comité Asesor de Software

Existirá un Comité Asesor de Software (el CAS, en adelante) dedicado a estructurar y facilitar la colaboración entre los proyectos de software libre que desarrolla la comunidad BooksOnWall.

Capítulo 4: Propiedad intelectual, derechos de autor y marcas

Artículo 19. Propiedad intelectual y derechos de autor

- 1. La Fundación podrá aceptar contribuciones y publicar productos con las siguientes licencias:
 - a) Para código fuente de software:
 - i. Licencia Apache 2.0, disponible en https://www.apache.org/licenses/LICENSE-2.0;
 - ii. Licencia MIT, disponible en https://opensource.org/licenses/MIT; o
 - iii. Licencia AGPLv3, disponible en https://www.gnu.org/licenses/agpl-3.0.en.html;
 - b) Para datos: cualquiera de los acuerdos de licencia de datos comunitarios disponibles en https://www.cdla.io/;
 - c) Para contenidos y documentación:
 - i. Licencia Creative Commons 0 1.0 Universal, disponible en https://creativecommons.org/publicdomain/zero/1.0/;
 - ii. Licencia Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional, disponible en https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/;
 - iii. Licencia Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional, disponible en http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/;
- 2. Las contribuciones de código fuente de software deberán ir acompañadas de un Certificado de Origen del/de la Desarrollador/a (https://developercertificate.org/) firmado en el sistema del código fuente y remitido mediante el proceso de contribución que apruebe el CAS y que vinculará a la persona contribuyente autorizada y, si no es autónoma, a su empleador, a la licencia aplicable.
- 3. Los proyectos de software de la Fundación pueden tratar de integrar y contribuir a otros proyectos de software libre o código abierto ("Proyectos Ascendentes"). En estos casos, el proyecto se ajustará a todos los requisitos de licencia de los Proyectos Ascendentes, incluidas las dependencias, aprovechados por el proyecto. Las contribuciones al código de los Proyectos Ascendentes que no se almacenen en el repositorio de código principal del proyecto se ajustarán al proceso de contribución y a los términos de la licencia del Proyecto Ascendente correspondiente.

4. El Consejo podrá establecer la adopción de versiones más recientes de las mismas licencias indicadas en el numeral 1 de este artículo, así como otras políticas de propiedad intelectual y derechos de autor para casos concretos, siempre enmarcadas en la corriente de pensamiento de la cultura libre y el software libre.

Artículo 20. Marcas

- 1. Cualquier marca comercial relacionada con la Fundación o uno de sus proyectos, debe ser transferida y mantenida por la Fundación y disponible para su uso de acuerdo con la política que aprobará el CAE al respecto.
- 2. Las Secciones deben comprometerse a coordinarse con la Fundación en todas las actividades de divulgación, sitio web y marketing relativas a BooksOnWall o en nombre de cualquier proyecto que invoque o asocie el nombre de cualquier proyecto o de la Fundación.

Título IV: Reforma del estatuto y disolución de la Fundación

Artículo 21. Modificación de los Estatutos

Para la reforma de los Estatutos se requerirá una propuesta escrita formulada por la Presidencia o un tercio del Consejo. En tal caso se deberá proceder a la convocatoria de sesión extraordinaria del Consejo, con inclusión en su orden del día de la propuesta planteada, debiendo contar la resolución con el voto favorable de dos tercios de las Consejeras.

Artículo 22. Disolución y destino de los bienes

- 1. El Consejo puede decidir la disolución por el voto conforme de dos tercios de las Consejeras, y designando de una Comisión Liquidadora compuesta por dos Consejeras representantes de la comunidad y una de Ánima Gestión Cultural.
- 2. El remanente que resulte de la liquidación de la Fundación se destinará a una entidad sin ánimo de lucro uruguaya, cuyos fines sean compatibles con los de la Fundación, y en modo tal que sea aplicado a proyectos que contribuyan a dichos fines.

Disposiciones generales

Artículo 23. Actividades de la Fundación

Las actividades de la Fundación deben comprometerse con el trabajo del proyecto de una manera profesional y coherente con el mantenimiento de una comunidad cohesionada, al tiempo que se mantiene la buena voluntad y la estima de la Fundación en la comunidad de la cultura libre y el software libre.

Artículo 24. Ejercicio anual

El ejercicio anual de la Fundación comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Disposiciones transitorias

Artículo 25. Integración del patrimonio inicial

- 1. La integración del patrimonio inicial se concretará en el plazo perentorio de 30 días desde la notificación de la resolución de reconocimiento de la personería jurídica de la Fundación por parte de la autoridad de contralor.
- 2. Vencido el plazo establecido en el numeral anterior, la suma que resulte de las donaciones recaudadas en virtud del Artículo 4.1.a serán depositadas en una cuenta bancaria y custodiadas por las personas fundadoras hasta que la Fundación disponga de cuenta bancaria propia a la que se transferirán los fondos.

En el mismo plazo, Ánima Gestión Cultural entregará el inventario referido en el Artículo 4.1.b a la Fundación, actualizará los registros de titularidad de los bienes digitales que conforman la plataforma digital de BooksOnWall, así como suscribirá un acuerdo por escrito que regulará la relación entre la Fundación y la empresa.

Artículo 26. Gestión del reconocimiento de la personería jurídica

Queda facultada Sofía Casanova Amoroso para solicitar el reconocimiento de la personería jurídica de la Fundación, así como resolver las observaciones que se pudieran realizar por parte de la autoridad administrativa de contralor, previa aprobación del Consejo.

Disposiciones finales

Artículo 27. Fundadores e integrantes iniciales del Consejo

- 1. Son fundadoras de la Fundación las siguientes personas: Fulvio Capurso, Ánima Gestión Cultural (AGC, Uruguay) y Colectivo Artístico Intervenção Social (Portugal).
- 2. El Consejo estará integrado inicialmente por:
 - a) En representación de la Comunidad:
 - i. Fulvio Capurso, y
 - ii. Pablo Laguna Sánchez.
 - b) En representación de Ánima Gestión Cultural: Sofía Casanova Amoroso.
- 3. Se reconoce a Fulvio Capurso la idea original de BooksOnWall. Por ello, será el Presidente del CAE y Consejero representante de la Comunidad sin límite de tiempo, hasta su renuncia voluntaria, separación de la Fundación por sentencia judicial firme o defunción.
- 4. Ánima Gestión Cultural (AGC) tendrá la categoría de Miembro Superior y estará exenta del pago de cuotas. Sus integrantes podrán ser Consejeras representantes de la Comunidad.
- 5. Colectivo Artístico Intervenção Social (CAIS) se reconoce como Sección de la Fundación en Portugal, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 14.2. Podrá denominarse BooksOnWall Europa, y establecer Delegaciones en todo el territorio europeo, las cuales serán reconocidas como Secciones de la Fundación.

Artículo 28. Normativa supletoria

Regirá la Ley Nº. 17.163 en todo aquello que no esté previsto expresamente en este Estatuto.